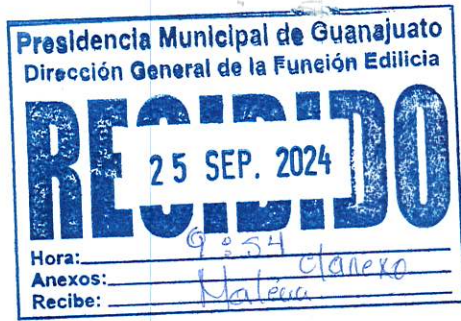




ESTADO DE GUANAJUATO



1436

INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0552/2024**, del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **JURISDICCION VOLUNTARIA**, sobre **INFORMACIONES AD-PERPETUAM PARA JUSTIFICAR LA POSESION COMO MEDIO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE**, promovido por **JAIME JORGE GUTIERREZ** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: - - - - -

Guanajuato, Guanajuato, **dieciocho** de **septiembre** del año **dos mil veinticuatro**. - - - - -

Agréguese el escrito recibido en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado el día trece de septiembre del año en curso, suscrito por **Jaime Jorge Gutiérrez**, y visto su contenido este Juzgado acuerda: - - - - -

Se tiene al ocurso exhibiendo las caratulas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha tres y doce de septiembre del año en curso, por lo que se ordena agregar los mismos a los presentes autos para que surtan los efectos legales a los que haya lugar. - - - - -

Por otro lado y como lo solicita el promovente, se señalan las **12:00 doce horas del día catorce de octubre del año en curso**, a efecto de que tenga verificativo en el despacho de este Juzgado la testimonial, con citación del Ministerio Público Adscrito, así como de los colindantes, quedando obligado la promovente a presentar a los testigos en la fecha y hora señaladas debidamente identificados y en forma puntual. - - - - -

SN/A FDN0007



UJELXF6LFFXLXLFLX6XYLXXH

SHA 1248

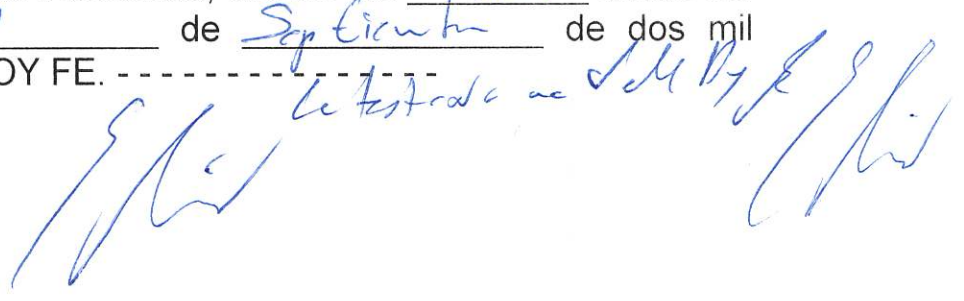
Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 731, fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese por lista, electrónicamente al Ministerio Público y cúmplase por conducto del actuario que tenga a bien designar la Oficina Central de Actuarios de este Partido Judicial.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria quien da fe, **Licenciada Victoria Reveles Flores**. Doy Fe.-----

LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR MEDIO DE LISTA PUBLICADA EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA **Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro**.- DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **PRESIDENCIA MUNICIPAL**, que en el domicilio ubicado en **LUIS GONZALEZ OBREGON 12 ZONA CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) Patricia María Villanueva
~~en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador~~, quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 13:07 horas del día 24 de Septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.-----

Le testada en




ESTADO DE GUANAJUATO



Guanajuato, Guanajuato, **dieciséis de agosto** del año **dos mil veinticuatro**.-----

Con el escrito de cuenta que suscribe **Jaime Jorge Gutiérrez**, y documentos que al mismo se acompañan, presentado en la Oficialía de Partes Común de este Partido Judicial el día catorce de agosto del año en curso, y recibido el mismo día en el despacho de este Juzgado, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno de este Tribunal con el número **C552/2024**, que por orden le corresponde.-----

Con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, guárdese en el Secreto del Juzgado la documental anexa al escrito inicial, y agréguese al expediente copias de tales documentos, debidamente cotejadas y autorizadas por la Secretaria de este Juzgado.-----

Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Dirección Electrónica del Sistema Informático del Poder Judicial del Estado con número de suscriptor **1663 a nombre de Rebeca Lucero Lovato Barrera**.-----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 314 y 318-A del Código de Procedimientos Civiles, y autorizando para tal efecto así como para recibir toda clase de documentos a los Licenciados que menciona en su escrito de cuenta en términos de los artículos 1, 2 y 3 del citado ordenamiento legal.-----

CV-AAKYDK1KY1VVK1EE111E

Asimismo, téngase al ocursoante otorgando mandato judicial a favor de los Licenciados mencionados en el escrito inicial de demanda en términos de los artículos 2099 y 2100 del Código Civil vigente en el Estado; más hágasele saber a la promovente que previa ratificación del mismo ante esta presencia judicial se le tendrá por discernido el mismo.- -

Téngase a quien suscribe promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendente a acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce respecto del inmueble que se dice ubicado en **Callejón Arquito número 13 letra N, Barrio Alto o la Tamazuca, manzana 1ª cuartel 17 colonia centro, de ésta ciudad capital**, con una superficie total de **139.38 metros cuadrados**, cuyas medidas y colindancias se precisan en el ocurso inicial. -----

Dese publicidad a la solicitud por medio de dos avisos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado de 8 ocho en 8 ocho días. -----

En cuanto a la testimonial que oferta, atendiendo al artículo 731 párrafo V del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que no existe una norma de carácter imperativo que obligue a este Tribunal a programar desde este momento la testimonial a la que hace alusión; y, por el contrario para una mayor seguridad jurídica y una sana práctica dentro del procedimiento especial, a consideración del suscrito dicha



ESTADO DE GUANAJUATO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DEL ESTADO

información deberá recibirse después de que se haya dado la
publicidad correspondiente. -----

Se admite desde estos momentos como medio
de prueba de su parte la documental que adjuntó a su libelo
inicial, la que se tiene por desahogada dada su propia
naturaleza. -----

Asimismo, **dese al Agente del Ministerio
Público la intervención legal que le compete** para que
manifieste lo que a su interés y representación convenga.
Asimismo **requiérasele** por el término legal de **tres días**, para
que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la
ciudad de asiento del Tribunal de la causa; apercibido que de
no hacerlo las ulteriores notificaciones incluso las de carácter
personal se le harán por medio de lista que se publica en los
Estrados de este Juzgado. -----

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los
artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16, 24, 30 fracción VI, 65, 68, 282, 304,
fracción II, 314, 318, 705, 706, 707 fracción IV y 731 fracción II
del Código de Procedimientos Civiles; 1246 al 1254 del
Código Civil vigente en el Estado. -----

Notifíquese al promovente **electrónicamente y
al Ministerio Público y cúmplase.** -----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo
Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y
Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien
actúa legalmente con Secretaria quien da fe, **Licenciada
Victoria Reveles Flores**. Doy Fe.-----

CV-AAKYDK1KY1VVK1EE111E

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----



ESTADO DE GUANAJUATO

NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

C552/2024

C. JUEZ CIVIL DE PARTIDO EN TURNO.

P R E S E N T E:



JAIME JORGE GUTIÉRREZ, mexicano, mayor de edad, en pleno uso de mis facultades civiles, señalando como domicilio para recibir notificaciones el número único de suscriptor 1663 del Sistema Informático del Poder Judicial del Estado de Guanajuato a nombre de la Lic. Rebeca Lucero Lovato Barrera, otorgando mandato judicial ello conforme a los artículos 2099 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, a los CC. Lics. Rebeca Lucero Lovato Barrera y Roberto Guadalupe Mares Aguirre; y autorizando a los CC. Lics. Gabino Carbajo Guzmán, Juan Manuel Carbajo Amézquita, María Monserrat García Castillo y al pasante jurista Jesús Abraham Rentería García, para que consulten el expediente, soliciten y reciban copias simples y certificadas y en general reciban cualquier clase de documentos, de manera legal y respetuosa acudo ante Usted para exponer:

Que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promuevo *Información Testimonial Ad Perpetuam*, para acreditar el dominio pleno que tengo mediante posesión civil, sobre un inmueble ubicado en callejón del Arquito número 13, letra "N", Barrio Alto o la Tamazuca, manzana 1ra, cuartel 17, colonia Centro del esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una superficie de 139.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en línea quebrada de 6.60 metros, 6.10 metros y 4.78 metros con familia Rojas;

AL SURESTE: en línea recta de 10.27 metros con callejón del Arquito;

AL SUROESTE: en línea recta de 9.98 metros con familia Olmos y callejón del Arquito; y

AL NOROESTE: en línea recta de 15.20 metros con familia Olmos, para lo cual estoy acompañando como documental pública de mi intención el certificado de no inscripción expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Guanajuato como **anexo 1**.

Pretendo que acreditada la posesión civil que ejerzo sobre el predio referido, pido a Su Señoría haga la declaración a que se refiere el artículo 1252 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, de que el suscrito adquirí el bien raíz en el año 2004, sin embargo aprovecho la posesión que anteriormente tenía mi causante, la señora María Concepción Gutiérrez, también conocida como María Concepción Gutiérrez Bribiesca, y éste a su vez adquirió la posesión civil mediante la celebración verbal de una donación con la señora Tomasa Gutiérrez Bribiesca en el año de 1960, y que el referido bien raíz ahora el suscrito lo poseo y, por lo tanto, he adquirido mediante tal posesión el dominio del inmueble de mérito.



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

Para los fines descritos, me permito anexar a esta demanda inicial, certificación expedida por la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, para acreditar que el inmueble objeto de las diligencias de información *Ad Perpétuam*, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, documental que ya se encuentra debidamente ofrecida.

Por otra parte y en virtud de que mis colindantes son los señores Juana Rodríguez Olmos, (familia Olmos), Juan Olmos Olmos (familia Olmos) y Francisco Rojas Barroso (familia Rojas), quienes tienen sus domicilio ubicados en el callejón del Arquito, los primeros dos mencionado en el número 12 y el tercero de ellos en el número 4 del referido callejón, zona centro de esta ciudad. Así mismo, pido se cite al Gobierno del Municipio de Guanajuato, por colindar el inmueble que poseo con vía pública (callejón del Arquito), con domicilio ubicado en Plaza de la Paz número 12 de esta ciudad de Guanajuato, Gto., por lo que deben citarse a los colindantes que preceden.

Durante todo el tiempo de mi posesión, ésta ha sido pública, pacífica de buena fe, con justo título y originaria, además mi posesión ha sido en forma ininterrumpida y a la fecha han transcurrido prácticamente 60 años desde que mi causante y ahora el suscrito estoy poseyendo, en los términos de la ley civil, y por ello considero que la prescripción positiva adquisitiva operó a mi favor desde el año 2009, ello conforme a la posesión que vengo detentando y que anteriormente detentaba mi causante.

Para mayor abundamiento, refiero que el hecho generador de mi posesión lo fue la celebración verbal de un contrato privado de donación en el año 2004 entre el suscrito y mi progenitora, María Concepción Gutiérrez, también conocida como María Concepción Gutiérrez Bribiesca, quien a su vez adquirió de su tía, la señora Tomasa Gutiérrez Bribiesca en el año de 1960; así mismo, manifiesto que los actos posesorios que el suscrito he realizado sobre el bien inmueble es que al día de hoy se encuentra totalmente delimitado por todos sus colindancias al ser ésta una casa-habitación, además de constantemente le realizó trabajos de mantenimiento, además de que constantemente la limpio, los cuales son los actos materiales visibles y tangibles de mi posesión.

Por otro lado estoy acompañando al presente escrito un plano topográfico del inmueble de mérito, el cual contiene también un croquis de localización (anexo 3).

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1037, 1038, 1042, 1044, 1053, 1055, 1056, 1057, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1231, 1232, 1233, 1234, 1245, 1246, 1247 fracción I, 1251, 1252 y 1254 del Código Civil del Estado de Guanajuato; y los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 16, 24, 29, 30, 705, 707, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, atentamente pido:

PRIMERO.- Dar entrada a la presente en la vía y forma propuestas, acorde a la naturaleza de la acción que se ejercita;



ESTADO DE GUANAJUATO

NÚMERO

EXPEDIENTE

ASUNTO

SEGUNDO.- Se me tenga por ofrecida la documental que acompaño al

presente;

TERCERO.- Se cite a los colindantes y al Ministerio Público a la Información Testimonial Ad Perpétuam en términos de Ley;

CUARTO.- Se ordene expedir los avisos para dar publicidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a mi solicitud; y

QUINTO.- Una vez agotado el procedimiento, se haga la declaración a favor del suscrito de que en el año 2009 operó a mi favor la prescripción positiva adquisitiva sobre el inmueble objeto de esta información testimonial, a que se refiere el artículo 1252 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble de mérito, en virtud de que desde la época anteriormente referida, adquirí el dominio del inmueble por medio de prescripción positiva adquisitiva, con la finalidad de que tal declaración judicial se constituya en mi título de propiedad para que sea inscrito en el Registro Público de esta ciudad de Guanajuato, Gto.

Guanajuato, Gto.; a 13 de agosto de 2024

JAIME JORGE GUTIÉRREZ



CERTIFICACIÓN

ASUNTO

15

447277

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN

Fecha de presentación
13/06/2024 08:59:33
Fecha de resolución
01/07/2024 18:33:20



EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 01 DE JULIO DE 2024 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN II Y 61 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CERTIFICA:

QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE PERTENECE AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA OFICINA NO SE ENCONTRO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN EL ESCRITO DE PETICIÓN COMO EL UBICADO EN CALLEJON DEL ARQUITO, NUMERO 13, LETRA "N", BARRIO ALTA O LA TAMAZUCA, MANZANA IRA, CUARTEL 17, COLONIA CENTRO, CON UNA SUPERFICIE DE 139.38M., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 6.60M, 6.10M Y 4.78M CON FAMILIA ROJAS, -----

SURESTE: EN LINEA RECTA DE 10.27M CON CALLEJON DEL ARQUITO, -----

SUROESTE: EN LINEA RECTA DE 9.98M CON FAMILIA OLMOS Y CALLEJON DEL ARQUITO, -----

NOROESTE: EN LINEA RECTA DE 15.20M CON FAMILIA OLMOS. -----

A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE SE DESPACHA. -----

POSEEDOR O TITULAR ANTERIOR: MARIA CONSEPCION GUTIERREZ Y/O MARIA CONCEPCION GUTIERREZ BRIBIESCA QUIEN ADQUIERE DE TOMASA GUTIERREZ BRIBIESCA.

POSEEDOR O TITULAR ACTUAL: JAIME JORGE GUTIERREZ. -----

EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE ROBERTO GUADALUPE MARES AGUIRRE EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO A 01 (UNO) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)

DOY FE. -----

DERECHOS 285. -----

MAR15 -----

SOLICITUD: 447277 </MAR15>

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante ROBERTO GUADALUPE MARES AGUIRRE
Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Trámite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X07 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN	0.00	285.00			

Emisor:

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 01/07/2024

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ



AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

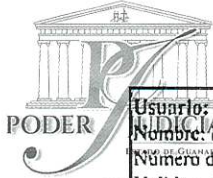
NÚMERO
EXPEDIENTE

ASUNTO

15_447277_ac2cfa9c374d98c19081d01dbae8b17d.pdf

ESTADO DE GUANAJUATO

5CE1F2109A04CF6A51D7A219F81CD21B6C72846F392109AE1F5853C883B83A22



Usuario: Nombre: MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ Número de serie: 73666774303337363438 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 01/07/2024 18:39:39(UTC:20240702003939Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 01/07/2024 18:39:40(UTC:20240702003940Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303337363438	TSP: Fecha: 01/07/2024 18:40:00(UTC:20240702004000Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638554560003636620 Datos estampillados: c1NHUS1GQUNhdIU5YXMzdFk3R2tGZiFWVVGdNPQ==



GTO
Grandeza de México



ESTADO DE GUANAJUATO

**C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

PRESENTE:



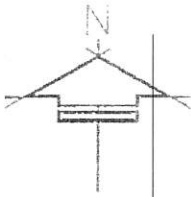
LIC. ROBERTO GUADALUPE MARES AGUIRRE, por medio del presente ocurso vengo a solicitar me sea expedido a mi costa un certificado de Inscripción o No Inscripción del inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en Callejón del Arquito, número 13, letra "N", Barrio Alto o la Tamazuca, manzana 1ra, cuartel 17, colonia Centro de esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una superficie de 139.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en línea quebrada de 6.60 metros, 6.10 metros y 4.78 metros con Familia Rojas; **AL SURESTE:** en línea recta de 10.27 metros con Callejón del Arquito; **AL SUROESTE:** en línea recta de 9.98 metros con Familia Olmos y Callejón del Arquito; y **AL NOROESTE:** en línea recta de 15.20 metros con Familia Olmos. Inmueble que el señor Jaime Jorge Gutiérrez adquirió mediante donación verbal que celebró en el año 2004 con su progenitora, María Concepción Gutiérrez, también conocida como María Concepción Gutiérrez Bribiesca, y ésta a su vez lo adquirió a través de una donación verbal que celebró con la señora Tomasa Gutiérrez Bribiesca en el año 1960.

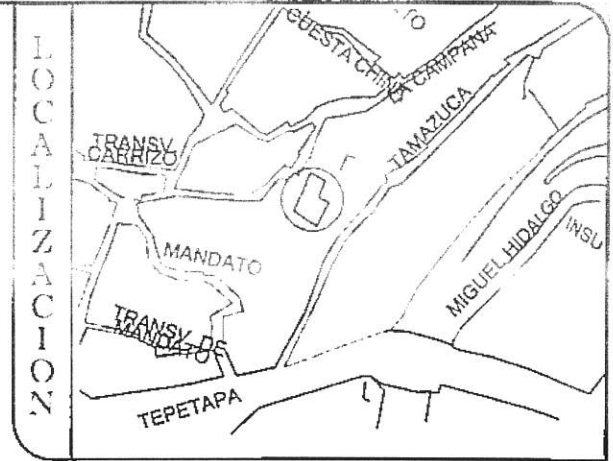
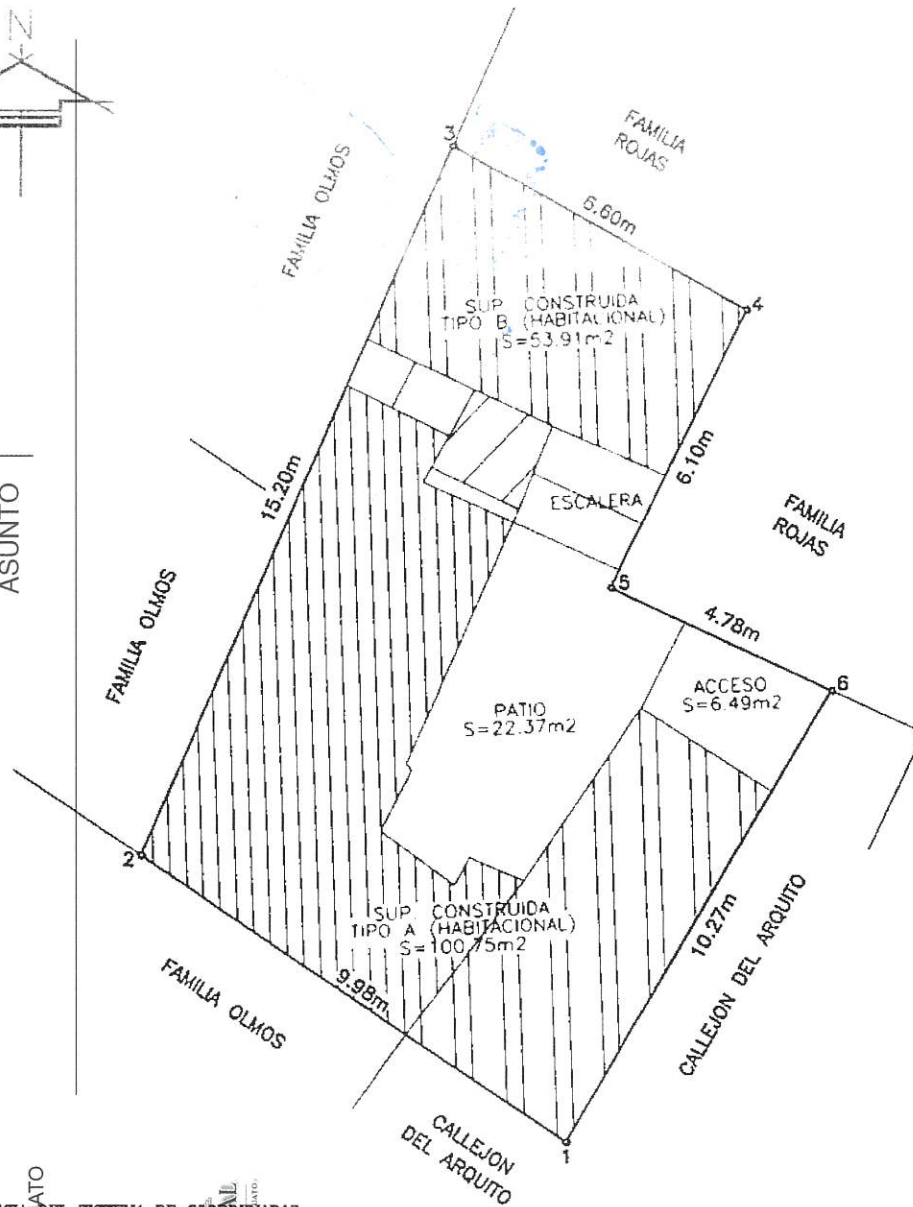
Al presente escrito estoy acompañando un plano del inmueble con coordenadas UTM, cuyo certificado de no inscripción estoy solicitando el cual contiene además el croquis de localización respectivo.

Guanajuato, Gto.; a 15 de mayo de 2024

LIC. ROBERTO GUADALUPE MARES AGUIRRE



NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,326,037.713	264,904.176
1	2	N 55°42'41.24" W	9.98	2	2,326,043.335	264,895.930
2	3	N 23°08'18.03" E	15.20	3	2,326,057.313	264,901.903
3	4	S 60°41'08.59" E	6.60	4	2,326,054.083	264,907.655
4	5	S 25°48'00.38" W	6.10	5	2,326,048.594	264,905.001
5	6	S 65°09'56.30" E	4.78	6	2,326,046.586	264,909.339
6	1	S 30°11'40.34" W	10.27	1	2,326,037.713	264,904.176
SUPERFICIE = 139.38 m2						

REFERENCIA DEL SISTEMA DE COORDENADAS



P R E D I O U R B A N O

UBICACION: CALLEJON DEL ARQUITO N 13 LETRA N, BARRIO ALTO O LA TAMAZUCA, MANZANA 1ra. CUARTEL 17 COL. CENTRO, GUANAJUATO, GTO

PROPIETARIO: MARIA CONCEPCION GUTIERREZ

CONTENIDO: PLANTA TOPOGRAFICA

ELABORO:
ING. MIGUEL DE JESUS
SOBERANO ALCANTARA
CED. PROFE. 08804671
PERITO RESE. 44722

TOPOGRAFIA Y PROYECTOS
HIDRAULICOS

FECHA: DIC/EMRE/2022

ESCALA: 1:150

JARDIN DE LA REFORMA No.13
GUANAJUATO, GTO.

www.poderjudicial.gob.mx